DICTAMEN Nº: 982
Ref. A.S. NºE 36-1067/18

A LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD:

Se solicita dictamen de este Organismo Asesor con relación al planteo de Reconocimiento de Antigüedad en el grado de Oficial Principal desde el 16-12-14 efectuado por el Oficial Principal del Servicio Penitenciario Provincial (S.S.P.) Dr. ALEJANDRO CESAR AUGUSTO TRANGONI D.N.I. Nº 28.691.321- Abogado.

Examinados los antecedentes incorporados a la actuación se observa que por Decreto Nº 2928/15 fue nombrado en el cargo de la Categoría 5 –Personal Seguridad –Personal Superior-Escalafón Jurídico –CEIC 8—grado 7 Oficial Principal –Programa 11 – Custodia y Rehabilitación –actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos –Jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial desde el 29-10-15 (fs 6 y vta.).

Sobre el particular esta Asesoría General de Gobierno sentó criterio en un todo de acuerdo a Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1134 y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el Escalafón no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, en este aspecto Jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas . En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa. Expte. Nº 37.328/94).

En el caso en análisis el reconocimiento de antigüedad, exige retrotraer la fecha al 1º de enero del año de la promoción, 2.015.

El criterio de este Organismo Asesor que se emite una vez analizado cada caso y sus antecedentes, se adecua al criterio judicial y tiende a evitar juicios innecesarios que ocasionarán perjuicio económico al erario público, atento a que no implica reconocimiento de diferencias de haberes por no haberse ejercido las funciones del cargo en el período que se reconoce "antigüedad", la medida es al sólo y único efecto de tener al agente bien encasillado en el escalafón.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, esta instancia considera que no existe objeción que formular al reconocimiento de antigüedad en caso en examen, sin perjuicio de señalar que es facultad del señor Ministro del área resolver la petición del Oficial Ppal. del Servicio Penitenciario Provincial Alejandro Cesar Augusto Trangoni, insistimos que el reconocimiento de antigüedad no implica reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

04 DIC 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

LEILA M. VARELA
ABOGADA ASESORA
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL